



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°147/2020.-

GILBERT, 21 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contratar personal para el desarrollo de tareas de maestranza para diferentes instalaciones de uso municipal;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de realizar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general, en las diferentes instalaciones de uso municipal con excepción del edificio del municipio sito en Avenida San Martín s/n, de Gilbert, conforme las instrucciones que imparta el Departamento Ejecutivo.

Que el artículo 2° inc. B) de la Ordenanza N° 068/05 prevé la contratación de servicios temporarios para la realización de tareas de manera transitorias, dejando expresamente establecido que no gozarán de derecho a la estabilidad en el empleo público.

Que por ello resulta necesario proceder a la contratación temporal de una persona que realice estos servicios indispensables para el municipio;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE GILBERT
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE, a la señora Sandra Noemí VERA, DNI N° 18.4299.229, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, y a la señorita Belén FRANCO, DNI N° 37.292.591 con domicilio en calle Publica S/N, ambas para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto, las que percibirán el equivalente a las horas efectivamente trabajadas conforme el precio fijado por contrato, fijándose ambas contrataciones con efecto retroactivo al 1 de agosto del año 2020 hasta el día 31 de octubre del presente año.-

ARTÍCULO 2°.- Establecese como condición que las actividades deberán ser desarrolladas de lunes a viernes, en las diferentes instalaciones de uso municipal, conforme a las instrucciones que imparta el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTESE los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigentes.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 21 de Agosto de 2020.



CONTRATO EVENTUAL

En Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2020, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representado en este acto por su Presidente Municipal ANGEL FABIAN, CONSTANTINO, D.N.I. N° 17.237.981, quien es asistido por el Secretario Municipal, BERNARDO ROBERTO, HORNUS, D.N.I. N° 27.467.158 en adelante “EL TOMADOR”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la señora Sandra Noemí VERA, D.N.I. N° 18.492.229, domiciliada en calle Pública s/n de la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante “La PRESTATARIA”; se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO:

PRIMERA: EL TOMADOR contrata a la PRESTATARIA DE SERVICIOS y esta acepta, para desarrollar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general, en las diferentes instalaciones de uso municipal con excepción del edificio del municipio sito en Avenida San Martín s/n, de Gilbert, conforme las instrucciones que imparta el Departamento Ejecutivo.-----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert; no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: LA PRESTATARIA percibirá por sus servicios la suma que resulte del cálculo de la cantidad de horas trabajadas mensualmente conforme planilla, fijando el precio de la hora para la actividad en pesos ciento setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$174,50).-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva al día 1° de agosto del 2020, y fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2020, día en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la PRESTATARIA por el TOMADOR de ninguna especie.-----

QUINTA: La PRESTATARIA deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta, comprometiéndose a mantener recato y reserva, no divulgando información y/o informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia.-----

SEPTIMA: La comprobación por parte del TOMADOR de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTATARIA, faculta al TOMADOR a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento de Gualeguaychú.-----

No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a la prestataria de servicios quien recibe de conformidad. -----

CONTRATO EVENTUAL

En Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veintiuno (21) días del mes de Agosto de 2020, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representado en este acto por su Presidente Municipal, ANGEL FABIAN, CONSTANTINO, D.N.I. N° 17.237.981 quien es asistido por el Secretario Municipal, BERNARDO ROBERTO, HORNUS, D.N.I. N° 27.467.158 en adelante “EL TOMADOR”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la señorita María Belén Franco, D.N.I. N° 37.292.591, domiciliada en calle Pública s/n de la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante “La PRESTATARIA”; se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO:

PRIMERA: EL TOMADOR contrata a la PRESTATARIA DE SERVICIOS y esta acepta, para desarrollar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general, en las diferentes instalaciones de uso municipal con excepción del edificio del municipio sito en Avenida San Martín s/n, de Gilbert, conforme las instrucciones que imparta el Departamento Ejecutivo.-----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert; no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: LA PRESTATARIA percibirá por sus servicios la suma que resulte del cálculo de la cantidad de horas trabajadas mensualmente conforme planilla, fijando el precio de la hora para la actividad en pesos ciento setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$174,50).-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva al día 1° de agosto del 2020, y fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2020, día en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la PRESTATARIA por el TOMADOR de ninguna especie.-----

QUINTA: La PRESTATARIA deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta, comprometiéndose a mantener recato y reserva, no divulgando información y/o informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia.-----

SEPTIMA: La comprobación por parte del TOMADOR de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTATARIA, faculta al TOMADOR a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento de Gualeguaychú.-----

No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a la prestataria de servicios quien recibe de conformidad. -----